

ORDENANZA N° 5.752

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 375 de fecha 20/02/2020, que deja sin efecto del Decreto (I) N° 479 de fecha 08 de febrero de 2018, por el cual se dispone la donación de los felinos del Centro de Rescate y Protección Yastay al Santuario Phantera África, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-
- ARTICULO 2°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 535 de fecha 17/03/2020, por el cual se modifican los artículos 123°, 129°, 138°, 139°, 140° y 242° del Código de Faltas Municipal agravando las sanciones para aquellas personas responsable de arrojar, derramar, depositar, volcar, etc. agua, residuos o basura en la vía pública, provocando riesgo serio e inminente a la salud de toda la comunidad, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.-
- ARTICULO 3°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 542 de fecha 18/03/2020 por el cual se implementan nuevas medidas de prevención en las zonas declaradas Área Natural Municipal Protegida prohibiendo el acceso a dichas áreas de personas que no acrediten residir en las mismas por el tiempo que dure la emergencia sanitaria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.-
- ARTICULO 4°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 555, de fecha 20/03/2020, por el cual se exime el pago del Estacionamiento Controlado y Medido desde 23/03/2020 al 31/03/2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo IV.-
- ARTICULO 5°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 561 de fecha 20/03/2020 por el cual se suspende el pago del canon que deben realizar las agencias prestadoras de Servicios Públicos de Remises, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo V.-
- ARTICULO 6°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 576 de fecha 27/03/2020 por el cual se crea el Programa de Asistencia a Víctimas de Violencia de Genero en la Emergencia Sanitaria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo VI.-
- ARTICULO 7°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 592 de fecha 03/04/2020 por el cual se implementan

medidas de protección para inhumación de cadáveres de personas fallecidas por coronavirus y enfermedades respiratorias infectocontagiosas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo VII.-

ARTICULO 8º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 651 de fecha 24/04/2020 por el cual se suspende hasta el 30 de junio de 2020 el cobro de la contribución semestral por licencia para taxis; la tasa mensual por legajo para remises; la tasa semestral por solicitud para inspección técnica mecánica y la tasa mensual para los licenciarios de taxis y remises correspondiente al primer semestre del 2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo VIII.-

ARTICULO 9º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 680 de fecha 29/04/2020 por el cual se prorroga la Licencia Excepcional para los agentes de la Municipalidad del Departamento Capital autorizada por Ord. N° 3600/2004 y sus modificatorias, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo IX.-

ARTICULO 10º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 681 de fecha 29/04/2020 por el cual se declara el Mes del Compostaje, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo X.-

ARTICULO 11º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 764 de fecha 21/05/2020 por el cual se dispone la donación a la Fundación Tekove Mymba de la provincia de Entre Ríos de 2 Búfalos y 1 Yacaré habitantes en cautiverios y rescatados por el Yastay, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo XI.-

ARTICULO 12º.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 770 de fecha 22/05/2020 por el cual se declara a la última semana de mayo de cada año, como semana de la Mujer Riojana, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo XII.-

ARTICULO 13º.- Ratifíquese el Decreto dictado por la Intendente Municipal N° 791 de fecha 29/05/2020 por el cual se prorroga la Emergencia Municipal en materia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria y Ambiental, declarada por Decreto (I) N° 10 de fecha 12/12/2020 y ratificada por Ordenanza N° 5743/2020; se Declara la Emergencia Climática y Social por Decreto (I) N° 5 de fecha 02/01/2020, y se Declara la Emergencia de la prestación de Servicios Públicos Esenciales dentro del Departamento Capital de La Rioja. en todos los casos hasta el 31 de agosto de 2020 conforme fuera modificado por el Cuerpo y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo XIII.-

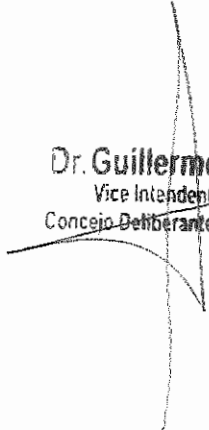
ARTICULO 14°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto dictado por la Intendenta Municipal N° 809 de fecha 29/05/2020 por el cual se dispone la compactación de chatarra existente en el depósito de tránsito, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo XIV.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. -



Dr. Gonzalo R. Villach
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - L.R. Capital



Dr. Guillermo Galvan
Vice Intendente Municipal
Concejo Deliberante - L.R. Capital



Municipalidad Dpto. Capital
INTENDENCIA
La Rioja - Argentina

ANEXO 1



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

20 FEB 2018

VISTO: el Decreto (I) N° 479 de fecha 08 de febrero de 2018, mediante el cual se declaró la intención de ceder en carácter de donación al santuario Phantera Africa, trece felinos que habitan en cautiverio en el Centro de Rescate y Protección "Yastay", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a pesar de haber transcurrido un año de la mencionada disposición, no se ha hecho efectivo el traslado de los animales, encontrándose estos todavía alojados en el centro "Yastay".

QUE, la demora administrativa generó deterioros en la salud de los felinos, quienes padecen diariamente el sufrimiento del cautiverio, poniendo en riesgo su vida y su integridad.

QUE, dos de estos animales ya murieron, sin que pudieran ser reubicados en el Santuario Phantera África.

QUE, el cautiverio de animales salvajes constituye una problemática actual que necesita ser entendida por el Estado, garantizándose el fin de este tipo de explotación, especialmente de grandes animales no autóctonos.

QUE, es propósito de este Ejecutivo Municipal bregar por los derechos de los animales, asegurando su bienestar, brindándoles las condiciones de preservación que se adapten a sus necesidades particulares.

QUE, se hace necesario entonces dejar sin efecto la donación de los felinos del Centro de Rescate y Protección "Yastay" dispuesta al santuario Phantera África, a los efectos de iniciar nuevas tratativas con otros organismos internacionales de rescate animal, para finalmente concretar el traslado de los animales en cuestión.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica municipal transitoria N° 6843 y modificatorias.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto en todas sus términos el decreto (I) N° 479 de fecha 08 de febrero de 2018, a partir de la firma del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan y practíquense las anotaciones pertinentes

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a circular stamp with illegible text and a signature.


ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro oficial y archívese.

375

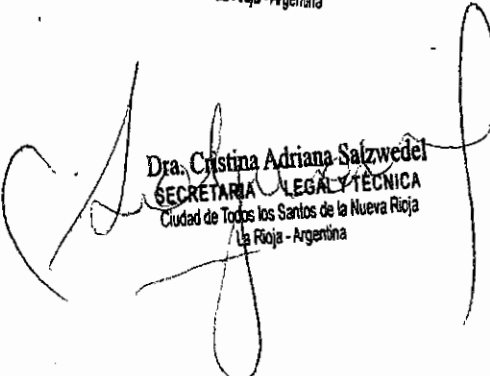
PROTOCOLIZADO

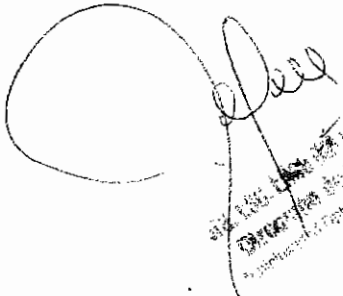
DECRETO (I) N°.....


Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina



ANEXO II

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA



17 MAR 2020

VISTO: la declaración de Pandemia de la OMS, la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por Ley N° 27.541, el D° P.E.N. N° 260/2020, los Decretos F.E.P. N° 345/2020 y 348/2020, y los Decretos (I) 517/2020 y 518/2020; y las ordenanzas N° 5735 y N° 5743, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 245 y 248, y los Decretos (I) N° 517, 518, 519, y 520 se han dictado medidas preventivas a los fines de evitar la propagación del Dengue, ante el crecimiento exponencial de los infectados, y para evitar el contagio de Coronavirus.

Que, está científicamente comprobado que el mosquito vector transmisor de la enfermedad de Dengue, se reproduce en aguas estancadas. Generalmente, su proliferación tiene lugar en los domicilios particulares, toda vez que el insecto es considerado intra-domiciliario y de carácter urbano, y no puede desplazarse más de 150 mts. de distancia.

Que, a la fecha el Municipio ha efectuado intensos operativos de desmalezamiento, descacharreo y desinfección en todos los barrios de esta Ciudad. Sin embargo existen terrenos baldíos, y viviendas de ciudadanos que no cumplen con la normativa pertinente de higiene y salubridad, poniendo en riesgo la salud de sus vecinos.

Que, ante la pandemia viral resulta indispensable extremar los cuidados de limpieza e higiene del entorno urbano. Se ha verificado la desaprensión de algunos vecinos, por la creación de micro basurales donde se generan focos infecciosos.

Que, ante la situación actual de emergencia, se hace indispensable el rol activo del propietario, quien debe cumplir estrictamente con las obligaciones que le son inherentes, como así también aquellas personas responsables de arrojar, derramar, depositar, volcar, etc., agua, residuos o basura en la vía pública, provocando riesgo serio e inminente a la salud de toda la comunidad.

Que por ello, resulta necesaria la adopción de medidas coercitivas urgentes y eficaces, para compeler al vecino de la Ciudad al estricto cumplimiento de las prescripciones municipales.

Que, un mecanismo eficiente en este sentido, es el agravamiento de las sanciones dispuestas en el Código de Faltas. Procediendo a realizar una adecuación de los topes máximos que se imponen en los Capítulos III y VII del Código de Faltas Municipal, respecto de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública y lugares Públicos.

Que, ello implicará una mejora en la limpieza; conservación e higiene de todos los terrenos de la ciudad, a los fines de evitar el riesgo o peligro que significa para la salud o seguridad de toda la población la propagación del dengue.

Que, a tal efecto resulta expresamente habilitado, tanto temporal como materialmente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la delegación propia efectuada por el Consejo Deliberante mediante las ordenanzas N° 5735 y N° 5743, en el marco de la declaración de emergencia económica, administrativa, financiera, sanitaria y ambiental, consagrada por dichas normas.

Que, una actuación de esta naturaleza resulta razonable y adecuada a dicho marco legal, en tanto, se establezca por un plazo determinado o determinable, sujeto a las contingencias que esta crisis apareja, imponiéndose una solución de índole transitoria.

Por ello, y en uso de los deberes y atribuciones previstas en art. 107 inc. 4 L.O.M.T. y concordantes;

[Handwritten signatures and stamps]



LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los artículos 123, 129, 138, 139, 140 y 242, del Código de Faltas Municipal, incrementando al triple la cantidad de unidades fijas, dispuestas en dichas normas como sanción ante su incumplimiento, por el término que dure la emergencia económica, administrativa, financiera, sanitaria y ambiental.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a Fiscalía de Estado Municipal para actuar ante el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, sin perjuicio de la sanción económica establecida en la normativa, radicando formal denuncia ante el Sr. Agente Fiscal por la posible comisión del delito tipificado en el artículo N° 205 del Código Penal.

ARTICULO 3°.- DISPONESE la reducción del plazo máximo establecido en el artículo 140 del Código de Faltas Municipal a diez (10) días.

ARTICULO 4°.- DISPONESE que aquellas personas que cumplan con la limpieza o desmalezamiento dentro del emplazamiento dispuesto, quedarán eximidos del pago de la Multa.

ARTICULO 5°.- EXCLUYESE de lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Faltas Municipal, a los supuestos contemplados en los artículos 140 y 242 de dicho cuerpo legal.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Hacienda y demás Secretarios del Ejecutivo.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 535

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
 SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Brizuela y Doria
 INTENDENTA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. Nadina Verónica Reynoso
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Ing. Mauricio Edgar Moran
 SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Arq. Silvia Karin Salzwedel
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Prof. Mirtha María Teresita Luma
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Jorge Osvaldo Bordón
 SECRETARIO GENERAL
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
Cr. Guillermo Nicolás Bustos
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 SECRETARIO DE PROMOCION



ANEXO III

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA

78 MAR 2020

VISTO: la declaración de Pandemia de la OMS, la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por Ley N° 27.541, el Dec. P.E.N. N° 260/2020, los Decretos F.E.P. N° 345/2020 y 348/2020, y los Decretos (I) 517/2020 y 518/2020; sumado al avance de la situación epidemiológica nacional, en referencia al Coronavirus CODIV-19 y Dengue; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien este Departamento Ejecutivo Municipal ha venido adoptado medidas tendientes a la prevención de contagio de Dengue y Coronavirus, se hace necesaria su actualización y ampliación en virtud de las nuevas circunstancias de hecho y de derecho que acontecen cada día.

Que, dentro del Departamento Capital existen zonas Declaradas Área Natural Municipal Protegida, estas son: "Quebrada de la Calera", "Quebrada del Vallecito", "Quebrada La Puerta" (Ordenanza 3613/2004), "Juan Caro - Cebollar" (Ordenanza 5015/2012), y Reserva Natural Municipal "El Tala" (Ordenanza 5012/2012).

Que, atento a la belleza natural que existe en las zonas mencionadas, se produce una circulación habitual de personas o grupos de personas, que las eligen para realizar actividades, deportivas, recreativas, culturales o turísticas.

Que, estas actividades son realizadas por grupos numerosos de todo rango etéreo y diversas condiciones físicas, y al ser zonas de difícil acceso dadas sus características topográficas, los concurrentes no están exentos de sufrir accidentes, que ponen en peligro su integridad física, siendo un punto negativo más, para el sistema de salud que se encuentra saturado por las epidemias.

Que, a su vez esos lugares al tener bosques o montes de montaña, resultan albergue de numerosos insectos de zonas húmedas entre los cuales prolifera el mosquito vector de la enfermedad de Dengue.

Que, en virtud de la Emergencia Sanitaria y de las circunstancias que rodean la vida social de la ciudad, se han tomado medidas extremas para evitar la circulación de personas, y resulta necesario hacerlas extensivas a éste tipo de actividades, toda vez que un número importante de ciudadanos, opta por ellas.

Que en consecuencia, para garantizar el derecho de la salud de todos, se hace necesario restringir el acceso a las áreas indicadas, ya que las características de la zona sumado a la aglomeración, conjugan el ambiente propicio para la proliferación del Dengue y eventualmente del COVID-19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones).

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA RIOJA
Organización de Promoción Municipal

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTASE nuevas medidas de prevención dentro de las zonas declaradas Área Natural Municipal Protegida ("Quebrada de la Calera", "Quebrada del Vallecito", "Quebrada La Puerta", "Juan Caro - Cebollar", y de la Reserva Natural Municipal "El Tala".

ARTÍCULO 2º.- PROHIBASE el acceso a dichas áreas, de personas que no acrediten residir en las mismas, por todo el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYESE a los inspectores de las áreas pertinentes, a hacer cumplir las disposiciones del presente, y a la Fiscalía de Estado Municipal para actuar ante el incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 542

[Signature]

Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Dra. Inés Brizuela y Dorla
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Arq. Silvia Karim Salzwedel
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Prof. Mirtha María Tercita Luna
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Lic. Nadina Verónica Reynoso
SECRETARIA DE AMBIENTE
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]

Dr. Edo. Elías...
SECRETARIO DE LEGISLATIVO
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina



ANEXO IV

CUIDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA

20 MAR 2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Nacional en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la OMS; la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial mediante Decretos FEP N° 345, 348,381, y las medidas dictadas en su consecuencia; los Decretos (I) N° 517 y 519; y la Ordenanza N° 5421/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las medidas de prevención dispuestas a nivel nacional, provincial y municipal tienden a fomentar que los ciudadanos disminuyan su circulación, y de esa manera evitar la aglomeración de personas.

Que, resulta necesario restringir el tránsito de los ciudadanos, para reducir las posibilidades de contagio de Dengue, y COVID-19. En dicho sentido, este Ejecutivo Municipal dispuso la implementación de protocolos de prevención, delimitando la actividad comercial de la Ciudad.

Que, sin perjuicio de ello, existen ciudadanos que necesariamente deben comparecer a sus lugares de trabajo, por prestar servicios públicos y privados imprescindibles para la sociedad.

Que, en este sentido se considera oportuno establecer normas tendientes a beneficiar a los ciudadanos que continúan con su prestación laboral, que necesariamente deben utilizar medios privados de transporte, y estacionar en la vía pública, en lugares donde se encuentra vigente el servicio de estacionamiento controlado, medido y pago.

Que, la Ordenanza N° 5421/2017 autoriza al ejecutivo municipal a adoptar las medidas que considere más convenientes a los intereses de los usuarios.

Que, a los efectos de brindar una solución eficaz a la ciudadanía, en el marco de emergencia existente, resulta necesario exceptuar de manera general el pago del estacionamiento controlado y medido en las calles de la Ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones).

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

[Signature]
Sra. LSC. Elisabetta C. Farach
Dirección de Protocolo
Municipalidad Depto. Central - La Rioja

ARTÍCULO 1°.- EXÍMESE a la ciudadanía del pago del servicio de estacionamiento controlado y medido a partir del lunes 23 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo del 2020.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



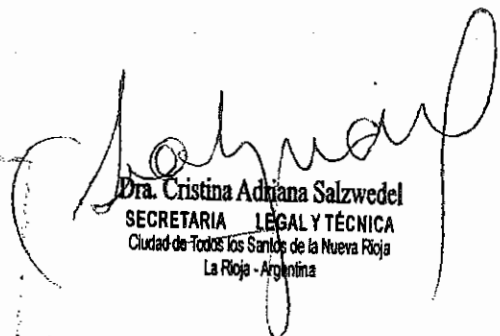
ARTÍCULO 2°.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a que adopte las medidas conducentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y archívese.

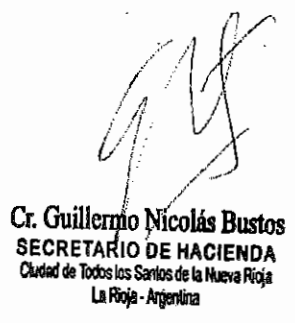
PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 555


Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Inés Brizuela y Dorja
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. ESC. María del L. Petaliti
Dirección de Protocolo
Municipalidad Dept. Central - La Rioja



MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA



ANEJO V

ORDENANZA Nº 3081

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA

20 MAR 2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Nacional en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la OMS; la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial mediante Decretos FEP Nº 345, 348,381, y las medidas dictadas en su consecuencia; los Decretos (I) Nº 517 y 519; y la Ordenanza Nº 3081, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 Inc. d) de la Ordenanza Nº 3081, establece como requisito indispensable para la prestación de servicio público de remis, instrumentar el vínculo jurídico entre concesionario y prestador, mediante un contrato, estableciendo expesos derechos y obligaciones.

Que, asimismo el artículo 2 Inc. o) de dicho cuerpo legal dispone que las agencias deben cumplir con el pago de un canon mensual a favor del Municipio por cada permisionario adherido a la misma.

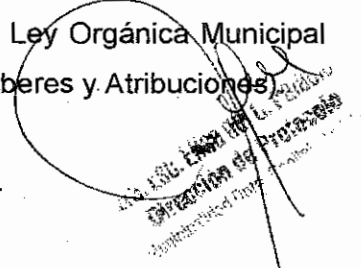
Que, la emergencia sanitaria dispuesta por las autoridades públicas restringió la circulación de personas para de evitar el contagio y propagación del virus del dengue y COVID-19, lo que trajo como consecuencia el resentimiento considerablemente el servicio público de remises, entre otros.

Que, ello derivó en un perjuicio directo en las ganancias de los permisionarios de dicho servicio, razón por lo cual se deben adoptar medidas para paliar esta situación particular de emergencia que afecta a los trabajadores independientes del sector aludido.

Que, desde el Municipio surge la necesidad de resolver con carácter de urgente la problemática, suspendiendo transitoriamente y en el marco de la emergencia sanitaria, el pago del canon por parte de las agencias; debiendo estas en consecuencia, suspender también y por igual causa el cobro que corresponde realizar a los permisionarios en el marco del contrato regulatorio respectivo.

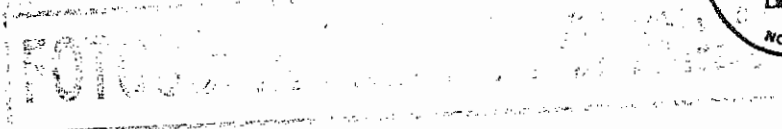
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones)

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**



ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE el pago del canon que deben realizar las agencias que presentan servicios públicos de remises, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Nº 3081 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la suspensión dispuesta en el artículo anterior conlleva correlativamente la obligación de las agencias de suspender a su vez el cobro que corresponda realizar a su favor por parte de los permisionarios, por igual causa y en el marco de las obligaciones reciprocas establecidas en los contratos respectivos.



ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia por el plazo que dure la emergencia sanitaria o hasta nueva disposición dictada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y archívese.

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 561

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Sr. Esteban...
Intendencia de la Provincia de La Rioja
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

ANEJO VI

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA

27 MAR 2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la declaración de pandemia de "coronavirus" COVID-19 emitida por la OMS, la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial mediante Decretos FEP N° 345, 348, 381; la Emergencia Sanitaria y Económica dispuesta por Decreto (I) N° 10/19 y las medidas dictadas en su consecuencia, Decretos (I) N° 517 y 519; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Emergencia Sanitaria, se han dispuesto medidas extremas tendientes a evitar la propagación del Coronavirus causada por el COVID-19 y la proliferación del mosquito vector del Dengue, siendo la principal, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del País.

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el observatorio de la Organización Mujeres de la Matria Latinoamericana (MuMaLa), durante 2019 identificó 284 femicidios, de los cuales el 38% fueron en la casa de la mujer. Mientras que la Defensoría del Pueblo de Nación registró 327, de los cuales el 87% fueron en el hogar de la mujer.

Que, el aislamiento obligatorio de la población en sus casas, sumado a la situación económica, expone a los ciudadanos a un intenso estrés convivencial, debiendo compartir ámbitos reducidos durante extensos horarios, sin ocupaciones y bajo importantes niveles de ansiedad.

Que, tal como expresa la directora regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres, María Noel Vaeza: *"La seguridad alimentaria y la violencia intrafamiliar, la violencia contra la Mujer, son asuntos de políticas públicas que hay que atender especialmente en estos momentos"*.

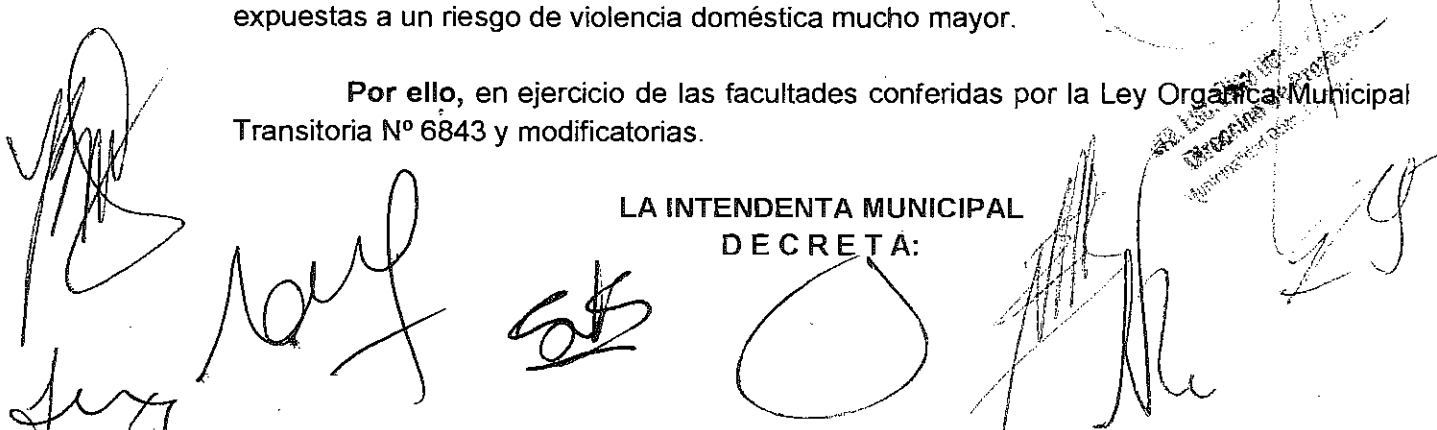
Que, en otras situaciones en donde se limitó la circulación de personas por alguna razón, la violencia contra las mujeres tiende a aumentar, lo que genera peligro, para las mismas cuando sus cónyuges o parejas violentos permanecen en sus hogares todo el tiempo.

Que, ante ello el Estado tiene la obligación ineludible de crear y aplicar políticas de cuidado hacia la mujer y las personas vulnerables, a través de la erradicación de la violencia física y psicológica, y de la discriminación, en el marco de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDEAW) -Art 75 inc. 22 CN.

Que, en este sentido resulta indispensable, emitir nuevas medidas tendientes a salvaguardar y guiar a las mujeres y personas vulnerables, toda vez que en el cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, se ven expuestas a un riesgo de violencia doméstica mucho mayor.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:





ARTICULO 1º. - CRÉASE el "Programa de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género en la Emergencia Sanitaria", dentro del ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

ARTICULO 2º. - El Programa tiene como finalidad asistir a todas las mujeres o personas que sufran violencia de género, como resultado de las medidas adoptadas por los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, entre ellas, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto para evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Será competencia del Programa:

- a) Brindar información, acompañamiento y contención a todas mujeres o personas vulnerables, que estén sufriendo violencia de género en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dentro del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.
- b) Elaborar estrategias de comunicación orientada a asesorar, acompañar y contener a las víctimas de violencia de género doméstica.
- c) Salvaguardar la integridad física y psíquica de las mujeres y personas vulnerables, que permanezcan con el aislamiento social preventivo y obligatorio dentro del Municipio del Departamento Capital.

ARTÍCULO 4º.- El Programa será implementado por la Coordinación de Políticas Públicas y por la Coordinación de la Mujer, dependientes de la Secretaria Legal y Técnica y de la Secretaria General de la Función Ejecutiva Municipal, respectivamente, y tendrá vigencia por todo el tiempo que dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 5º.- El procedimiento de asistencia se llevará a cabo por un cuerpo interdisciplinario de profesionales, y estará especialmente dirigido a las personas víctimas de violencia de género o cualquier persona de su entorno.

- a) La asistencia operará durante las 24 hs, a través de contacto telefónico, mensajes o mensajes de whatsapp brindado información, contención y apoyo de víctimas de violencia, dicho asesoramiento.
- b) Se pondrán a disposición números de contacto, exclusivos a tal fin, que serán difundidos a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.
- c) El profesional que recepte la llamada o el mensaje hará una evaluación de riesgo rápida, aclarando al interlocutor, que si se encuentra en situación de riesgo inminente además deberá comunicarse al 911.
- d) La respuesta ante las consultas solo será orientativa, no buscará imponer una acción determinada a las personas que hagan uso de la línea, ni reemplazar su voluntad o inducir a actuar en contra de sus ideas. Sólo se informará y encauzará a la persona consultante, brindándole el asesoramiento y la contención psicológica que el caso amerite.
- e) En todo momento se resguardará la confidencialidad de los datos que la persona consultante expresamente manifieste querer mantener en reserva, brindándole el asesoramiento pertinente y acompañamiento necesario.
- f) Se evitará toda acción que provoque la re victimización de la mujer.
- g) El asesoramiento se dará en el marco de las situaciones de violencia de genero contempladas en el artículo 4º y 5º de la ley 26.485; sin perjuicio que la persona afectada pueda iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTICULO 6º.- Tomen conocimiento las áreas de su competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por las Señoras y Señores Secretarios.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N°.....

576

PROTOCOLIZADO

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Arq. Silvia Karin Salzwedel
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Prof. Mirtha María Terecita Luna
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. Nadina Verónica Reynoso
SECRETARIA DE AMBIENTE
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
LA ESS. HERRERA Y PARRA
SECRETARIA DE PROTECCION
Subsecretaria de...



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA

03 ABR 2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la declaración de pandemia de "coronavirus" COVID-19 emitida por la OMS, la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial mediante Decretos FEP N° 345, 348, 381; la Emergencia Sanitaria y económica dispuesta por Decreto (I) N° 10/19 y las medidas dictadas en su consecuencia, Decretos (I) N° 517, 519 y 560 y;

CONSIDERANDO:

Que, la realidad sanitaria actual de la Ciudad de La Rioja compele a las autoridades públicas a tomar las medidas urgentes y necesarias para la prevención de la propagación del virus Covid-19.

Que, actualmente existen casos confirmados de Coronavirus y otros que se encuentran en proceso de análisis, lo que exige extremar aún más las medidas de precaución.

Que, de acuerdo a los escenarios que se describen en otros países que también atraviesan por esta crisis sanitaria, las autoridades públicas deben estar preparadas para dar respuesta inmediata a los posibles casos de decesos que se registren como consecuencia del virus en atención a que se ha informado de la transmisión de enfermedades infecciosas letales asociada al contacto post mortem.

Que, no existe por el momento una guía específica para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por Coronavirus, pero puede ser de aplicación lo contemplado en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, y del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, se hace necesario reglamentar las medidas de seguridad y salubridad pertinentes para el procedimiento de inhumación de cuerpos infectados por Coronavirus o cualquier enfermedad infecto contagiosa, a los efectos de evitar contagios.

Que, las disposiciones a adoptarse deben ajustarse a las normas de salud pública y procedimientos de bioseguridad, respetando los principios de diversidad y no discriminación.

Que, la Ley Orgánica Municipal Transitoria en el Artículo N° 34 establece la competencia municipal para la regulación del funcionamiento y explotación de los cementerios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones).

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTANSE las medidas de protección para la inhumación de cadáveres de personas fallecidas por Coronavirus y enfermedades respiratorias infectocontagiosas, dispuestas en el Anexo del presente, el cual forma parte del mismo.

ARTÍCULO 2º.- DISPOGANSE que las medidas dispuestas en el Anexo del presente, son de cumplimiento obligatorio en todo el departamento Capital.

[Handwritten signature]

[Five handwritten signatures]

314. E. S. U. E. N. O. Dirección del Protocolo



ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Cementerios, a disponer la realización de las inspecciones y controles pertinentes para custodiar la aplicación del presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) Nº 592

[Signature]
Cr. Guillermo Nicolás Bentes
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salazar del
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Brizuela y B.
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Arq. Silvia Karín Salavedel
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. Nadina Verónica Reynoso
SECRETARIA DE AMBIENTE
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Prof. Mirtha María Teresa Luján
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

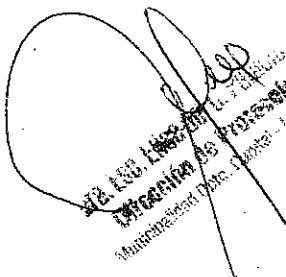
[Signature]
Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

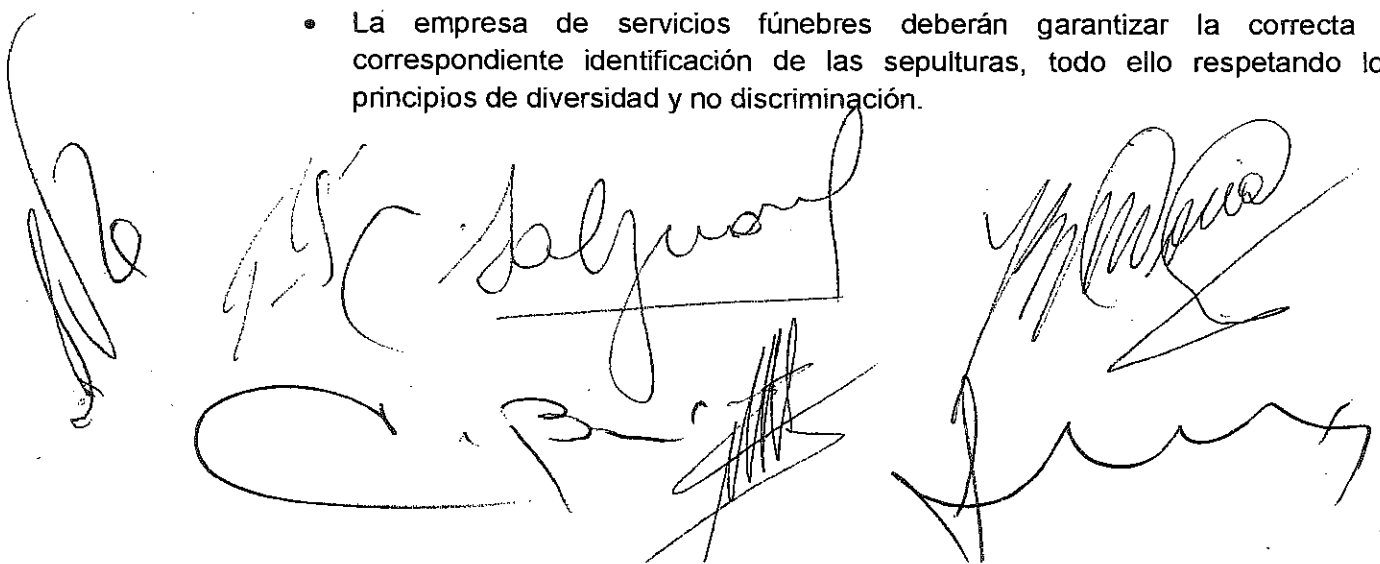
[Signature]
Dra. Estela María E. Fernández
SECRETARIA DE PROTECCIÓN
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

De los servicios fúnebres e inhumaciones:

- El personal de las empresas prestatarias de servicios fúnebres que presten servicio en la Ciudad de La Rioja, y que tenga intervención en el traslado del cadáver de personas que hayan fallecido por Coronavirus o enfermedades respiratorias infectocontagiosas, con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones sanitarias.
- Deberá ser informado previamente por la autoridad de salud sobre la necesidad de aplicar el presente protocolo.
- En tal circunstancia, el personal deberá contar con equipos de protección personal adecuados, según disposiciones vigentes, y cumplir con las normas de bioseguridad dispuestas en referencia a la adecuada gestión de los residuos que se puedan producir en la prestación de los servicios funerarios.
- El personal de las empresas de servicios funerarios procederá al retiro del cuerpo de la persona fallecida, desde los centros de atención médica públicos o privados, luego de que los profesionales de salud hayan introducido el mismo en la bolsa impermeable y con cierre hermético, identificada como material infectocontagioso, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad.
- Dicha bolsa deberá contar con una etiqueta con los datos identificatorios de la persona fallecida, debiendo la empresa funeraria garantizar la correcta identificación en todo el proceso de inhumación y sepultura.
- Esta bolsa, antes de manipularse, deberá ser pulverizada con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- Inmediatamente después, el personal de la empresa de servicio funerario procederá a colocar la bolsa mortuoria en el ataúd que deberá contener una caja metálica, y se procederá a la soldadura de la misma, garantizando su sellamiento hermético.
- En todos los casos, el traslado del cuerpo se realizara bajo la modalidad de conducción directa hacia el destino final de inhumación.
- Una vez trasladado el cuerpo al cementerio, se autorizara la realización de los ritos religiosos que dispongan los familiares, con un máximo de 10 personas presentes.
- La disposición final de los cuerpos puede tener dos destinos de acuerdo a los ritos religiosos, las costumbres del lugar y /o las disposiciones familiares o autoridad competente, a saber: Inhumación (entierro) o Cremación.
- Los operarios del entierro deberán contar con equipos de protección personal adecuados.
- La empresa de servicios fúnebres deberán garantizar la correcta y correspondiente identificación de las sepulturas, todo ello respetando los principios de diversidad y no discriminación.

FOLIO 5


DIRECCIÓN DE REGISTRO
Municipalidad de La Rioja - La Rioja





MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL *sof*

ANEJO VIII CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

DE LA NUEVA RIOJA 24 ABR 2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Nacional en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la OMS; la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial mediante Decretos FEP N° 345/2020, 348/2020, y 381/2020 y las medidas dictadas en su consecuencia, Decreto FEP 416/2020 y los Decretos (I) N° 517/2020 y 519/2020, y la Ordenanza N° 5740; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las prescripciones de los artículos 95, 96 y 98 de la Ordenanza N° 5740, la contribución semestral por Licencia para Taxis, la tasa mensual por Legajo para Taxis y Remises, y la tasa semestral por Inspección Técnica Mecánica, gravan el servicio de los licenciatarios de taxis y remises.

Que, mediante Decreto FEP N° 416/2020, se establece la prohibición de circulación en todo el territorio provincial para taxis y remises, desde las cero horas del día 30 de Marzo de 2020, con vigencia hasta nueva disposición.

Que, esta ausencia de actividad afecta directamente a los trabajadores independientes del sector aludido, quienes se ven privados de todo ingreso, lo que vino a sumarse al detrimento que había sufrido el rubro debido a la medida federal de aislamiento social preventivo y obligatorio..

Que, en consecuencia en el marco de la emergencia sanitaria, desde el Municipio surge la necesidad de menguar los efectos económicos negativos para el sector, suspendiendo las obligaciones tributarias de los licenciatarios de taxis y remises.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones).

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDESE hasta el 30 de Junio de 2020, el cobro de la Contribución semestral por Licencia para Taxis (Art 95 Odza. 5740); la Tasa mensual por Legajo para Remises (Art. 96 inc. "c" Odza. 5740); la Tasa semestral por solicitud para Inspección Técnica Mecánica (Art. 86 inc. "c" Odza. 5740), y la Tasa mensual (art 96 inc. "f" Odza. 5740) para los licenciatarios de taxis y remises. correspondiente al primer semestre 2020.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de Servicios Públicos y la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 651

SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Guillermo Nicolás Bustos
Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Cristina Adriana Salzwedel
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Inés Brizuela y Doria
Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Mauricio Edgar Moran
Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina



574

ANEXO

IX

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,

29 ABR 2020

VISTO: la Ordenanza Municipal 3600/2004, sus modificatorias Ordenanzas 4107/2006, 4350/2006, 4812/2011, 4868/2011, 5293/2015, 5307/2016 y 5734/2019, la Emergencia Sanitaria Nacional, declarada por Ley 27.541, el Decreto P.E.N. N° 260/2020, los Decretos F.E.P. N° 345/2020 y 348/2020, y los Decretos (I) N° 517/2020 y 518/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 3600/2004, fundado en la emergencia socio-económica, se establece un Régimen de Licencia Excepcional para el personal escalafonado de Planta Permanente, mayor de 50 años de edad, cuya vigencia fue de 180 días.

Que, dicho beneficio de Licencia Excepcional se concede de manera temporaria, voluntaria, selectiva y es parcialmente remunerado.

Que, posteriormente se fue prorrogando la vigencia inicial, mediante Ordenanzas 4107/2006, 4350/2006, 4812/2011, 4868/2011, 5293/2015 y 5307/2016. Ésta última ordenanza además, suprime la edad mínima para obtener el beneficio, establece un porcentual diferenciado conforme la edad del agente, determinando una quita del cincuenta por ciento (50 %) para los menores de 50 años; del treinta por ciento (30 %), para el personal entre 50 y 55 años; y una quita del veinte por ciento (20 %) para aquellos agentes que superen los 55 años.

Que, mediante Ordenanza 5353/2019, se modifica la Ordenanza 5307/2016, determinando que la base para efectuar la liquidación del porcentual de la remuneración por Licencia Excepcional, se practicará sobre el sueldo básico y sus adicionales, con excepción de los vinculados al presentismo o a la prestación efectiva de servicios.

Que, mediante Ordenanza 5734/2019, se prorroga la vigencia de la Licencia Excepcional hasta el 31 de Marzo de 2020.

Que, en estas instancias, ante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y las medidas dictadas en su consecuencia, se ha suspendido la actividad ordinaria, en todos los niveles de Gobierno, alcanzando ello a la actividad legislativa del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad Capital.

Que, ello no debe afectar la administración municipal relativa a los beneficios o derechos que gozan los agentes municipales, siendo responsabilidad y facultad de la Intendencia dar continuidad a las normas vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus modificatorias;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada por Ordenanza 3600/2004 y sus modificatorias, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19 y las medidas dictadas en su consecuencia.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas correspondientes.



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA

FOI



588

ARTICULO 3º.- El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario General y la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 680

PROTOCOLIZADO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Sr. Edo. Lindero
Ejecución de Precedente
Municipalidad de La Rioja



ANEXO

X

CUIDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

29 ABR 2020

VISTO: La Resolución (SA) N° 01/2020, y la Resolución N° 92/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 19 de Marzo del corriente Año, la Secretaría de Ambiente adhirió a la primera edición en Argentina del "Mes del Compostaje".

Que, las técnicas del compostaje tratan de resolver el problema de la inmensa cantidad de restos orgánicos que son desaprovechados diariamente en nuestra ciudad; puesto que es un proceso de biotransformación de la materia orgánica procedente de los residuos sólidos orgánicos separados, esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura.

Que, entre las principales ventajas del compostaje se encuentran los menores costos en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes y materia orgánica para la agricultura y jardinería; menor cantidad de residuos depositados en basurales a cielo abierto; menores vectores de enfermedades y ausencia de patógenos en el sitio de disposición final; disminución de gases de efecto invernadero (GEI), en especial de metano y menos energía destinada a recolectar, tratar y disponer los residuos.

Que, el compostaje continúa su proceso hasta llegar a las huertas orgánicas urbanas, vinculándonos, con la intención de poner al servicio del ciudadano todo el asesoramiento y apoyo de éste Municipio, a los fines de contribuir a mejorar las condiciones del suelo y convertirlo en apto para cualquier cultivo.

Que, desde el inicio de la gestión, uno de los planes de Gobierno específicos ha sido promover una "Rioja Sostenible", cuyo eje estratégico se desarrolla como política de gobierno, con diferentes lineamientos que complementan y están en sintonía con las políticas ambientales internacionales, siendo uno de estos ejemplos, el Compostaje, vinculado también con los lineamientos Ambientales de la separación en origen de vegetales y reciclado mediante Compost.

Que, en atención a que éste Ejecutivo Municipal es el órgano competente para efectuar la adhesión al "Mes del Compostaje" y a promover el cumplimiento de las políticas ambientales establecidas en su plan de gobierno, resulta necesario realizar la ratificación de la Resolución (SA) N° 01/2020, conforme lo establecido en el inc. "b" del Artículo 74 de la Ley 4044.

Que, las acciones locales son el primer paso para producir cambios, por lo que resulta indispensable que el Ejecutivo Municipal continúe con la promoción e implementación de campañas de capacitación y difusión que permitan que todos los habitantes de ésta ciudad puedan implementar el compostaje en sus hogares; con la correspondiente toma de conciencia de los beneficios que el mismo traerá a futuro a nuestro ambiente.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA



568

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su Artículo 107 (Deberes y Atribuciones).

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SE RATIFICA en todos sus términos la Resolución (SA) N° 01, de fecha 19 de Marzo de 2020, mediante la cual se adhirió al Mes del Compostaje.

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE a la Secretaría de Ambiente a continuar promoviendo las campañas de concientización, capacitación y difusión necesarias, para invitar a toda la comunidad a participar, divulgar experiencias e implementar el compostaje en cada hogar.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por las Sras. Secretarías de Ambiente y Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 681

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. Nadina Verónica Reynoso
SECRETARIA DE AMBIENTE
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. María del Carmen
Dirección de Protocolo

21 MAY 2020

VISTO: el expediente SG-1495-P-2020, iniciado por la Dirección General de Parques Municipales, por el cual se solicita autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder con los trámites administrativos a efectos de llevar a cabo la donación y traslado de animales a la FUNDACIÓN TEKOVE MYMBA, con domicilio legal en calle Hernández N° 66 de la Ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que, en la creación del Centro de Preservación y Rescate YASTAY (Ordenanza N° 5351/16), reglamentada por Decreto (I) N° 3148/16, en sus Artículos 2° y 3° deja establecido que podrán reubicarse especies en lugares que garanticen una mejor calidad de vida de los animales que se encuentren en dicha Centro, teniendo en cuenta que es tema central de debate de la sociedad Riojana, tendiente a tomar decisiones y buscar soluciones orientadas a estos fines.

Que, estos animales, requieren ser ubicados en recintos naturales aptos para cada especie, teniendo en cuenta en todos los casos el bienestar de los mismos, considerando sus necesidades y antecedentes de cautiverio, todo ello se erige como un valor esencial que debe cuidarse de manera integral.

Que, en autos obra conformidad de la Fundación Tekove MYMBA representada por su Presidente, Lic. Juan Manuel Paccot, con domicilio legal en calle Hernández N° 66 de la Ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en cuyos términos se disponen a recibir y albergar en dicha Fundación, Dos (2) Búfalos Indios Machos (*Bubalus bubalis*) y Un (1) Yacaré Overo (*Caimán Latirostris*), ejemplares que gozan de perfecta salud, de acuerdo al informe presentado por el veterinario de la Institución YASTAY, destacando que los costos de las cajas transportadoras serán absorbidos en su totalidad por la Fundación; debiendo el Municipio abonar los gastos de traslado.

Que, La Fundación Tekove Mymba, es el primer Santuario animal del continente latinoamericano y se constituyó durante el año 2019 con la finalidad de acoger a todos los animales y/o especies que pasaron gran parte de su vida en situación de cautiverio y brindarles un lugar de semi libertad y en un hábitat natural similar al de su bioma de origen, donde pueden desarrollar su vida naturalmente. El santuario tiene un predio de 1.200 hectáreas y puede albergar distintas especies, incluso especies en extinción.

Que, en virtud de la necesidad del Centro de Preservación y Rescate Yastay de otorgar a los animales descriptos precedentemente una mejor calidad de vida y la gran posibilidad brindada por La Fundación Tekove Mymba, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera propicio aceptar la oportunidad ofrecida y ceder en carácter de donación a dicha Fundación, los referidos animales.

Que, con tal propósito la Dirección General de Parques Municipales, es la encargada de realizar todos los trámites que la situación amerita, tendientes al traslado de los animales, al Santuario de mención, en calidad de donación.

Que, por su parte Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 450/2020, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y la documentación adjunta, considera que la situación planteada tiene encuadre legal en lo establecido en la Ordenanza N° 5351/16, por lo que recomienda el dictado del Acto Administrativo correspondiente.



///

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO 1°. DISPONESE ceder en carácter de donación a la Fundación Tekove MYMBA, en la persona de su Presidente, Lic. Juan Manuel PACCOT, Dos (2) ejemplares de Búfalos Indios Machos (*Bubalus bubalis*) y Un (1) ejemplar de Yacaré Overo (*Caimán Latirostris*), habitantes en cautiverio y rescatados por el Centro de Preservación y Rescate YASTAY.

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE que lo dispuesto en el artículo precedente tiene como fundamento la importancia que reviste para el Departamento Ejecutivo Municipal la protección y el bienestar animal, así como también el trato digno que se le dé a los mismos, en el marco de la responsabilidad social y ambiental

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Directora General de Parque Municipales a efectuar todos los trámites administrativos correspondientes, a los fines de cumplimentar íntegramente los requisitos legales, guía de tránsito y todo lo atinente para concretar la DONACIÓN y TRASLADO de los animales descriptos en el Artículo 1° del presente, a la Fundación TEKOVE MYMBA.

ARTICULO 4°.- DEJASE establecido que los costos de las cajas transportadoras de los animales serán absorbidos en su totalidad por la Fundación TEKOVE MYMBA, y los gastos de traslados estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- OTORGUESE intervención a Escribanía Municipal a los fines de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1°, una vez que el Centro de Preservación y Rescate YASTAY haya dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en el Artículo 3° del presente Acto Administrativo, debiendo previamente realizar acta de constatación de los animales a donar.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y practíquense las anotaciones de rigor.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto se firma ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario General, la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PROTOCOLIZADO

DECRETO (SG) N° 764

Jorge Osvaldo Bordón
SECRETARIO GENERAL
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

SECRETARÍA DE PRESERVAÇÃO E RESCATE
YASTAY

ANEXO XII

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

22 MAY 2009

VISTO: lo solicitado por la Red de Mujeres del Departamento Capital, para instituir en el ámbito municipal un espacio que reconozca a las mujeres en sus diferentes expresiones políticas, sociales y comunitarias; y siendo objetivo de la presente Gestión de establecer en la Agenda Anual, un momento especial para poner la mirada en la mujer riojana, sus derechos, desigualdades y necesidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, a lo largo de la historia de nuestra Ciudad muchas fueron las mujeres que a través de su incansable lucha y compromiso social lograron enaltecer y enorgullecer a todas las mujeres riojanas.

Que, no obstante ello, notamos que en la actualidad, la representación de las mujeres es escasa, no sólo como votantes, también en los puestos directivos, en la administración pública, la justicia, el sector privado o el mundo académico; y en el liderazgo y la participación en cargos políticos, permanecen en desigual proporción a lado de representación política masculina, tanto a nivel local, como mundial.

Que, ésta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

Que, si bien muchas mujeres han llegado a instancias relevantes de poder, ello no garantiza una perspectiva de género, pero su presencia como presidentas, gobernadoras, intendentas, ministras o legisladoras, habilita, al menos, otros horizontes de responsabilidades.

Que en nuestra Capital Riojana, asistimos y participamos de un hecho histórico, que debemos destacar como un logro más de la lucha por la paridad de género: por primera vez la titularidad de la Intendencia de la Capital es ejercida por una mujer. Y en un contexto donde se tiende a invisibilizar los logros y acciones de la mujer, necesitamos garantizar la igualdad y reconocimiento para ellas. Y consideramos que es ésta, una oportunidad histórica de cambiar esa realidad.

Que, todas las circunstancias mencionadas, sumadas a la permanente inquietud de aportar a la justicia social, económica, laboral e institucional relativa a las mujeres, nos llevan a entender la importancia de generar un espacio institucional especial para debatir, generar acciones y promover la figura de la mujer riojana.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°. - DECLÁRASE la última semana de mayo de cada año "SEMANA DE LA MUJER RIOJANA", para la reflexión, el debate y tratamiento de temas de importancia para todas las mujeres de La Rioja.

ARTICULO 2°. - ENCARGASE a la Secretaria de Gobierno coordinar las acciones para implementar las disposiciones del Artículo precedente.

ARTICULO 3°. - El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios.

Proceso Único de Percepción
Dirección de Percepción
Municipalidad de La Rioja

FOUO

[Handwritten signatures and marks]

627

FOTOCOPIADO



MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA



ARTICULO 4°.- Tómesese conocimiento las áreas que correspondan.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.

770

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N°.....

[Signature]
 Dra. Cristina Adriana Salzwedel
 SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Dra. Inés Brizuela
 INTERINTEGENTA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Lic. Nadina Verónica Reynoso
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Prof. Mirtha María Teresa Luna
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Jorge Osvaldo Bordón
 SECRETARIO GENERAL
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Cr. Guillermo Nicolás Bustos
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Arq. Silvia Karin Salzwedel
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Ing. Mauricio Edgar Moran
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
 La Rioja - Argentina

[Signature]
 Dr. E.S.L. Ezequiel Ferrer
 Dirección de Protocolo



ANEXO XIII

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

29 MAY 2020

VISTO: los Decretos (I) 10/2019 y 05/2020, la Ordenanza N° 5743 que los ratifica, la vigencia de las medidas nacionales emitidas en virtud de la ampliación de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto (I) N° 10, de fecha 12 de Diciembre de 2019, se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera, como así también la Emergencia en la Prestación de los Servicios Públicos, en el Municipio del Departamento Capital de La Rioja, por el término de ciento ochenta (180) días, culminando su vigencia el 09/06/2020.

Que, este acto administrativo fue convalidado por Ordenanza N° 5.743 de fecha 18 de Diciembre de 2019.

Que, por otro lado con fecha 2 de Enero de 2020, y por el plazo de ciento ochenta (180) días, se declara la Emergencia Climática y Social, en virtud de los daños causados por fenómenos meteorológicos que afectaron el Departamento Capital, causando destrozos importantes en bienes públicos y privados, en especial en las zonas urbanas más vulnerables.

Que, en éste difícil transcurrir, en el mes de Febrero ppdo., la OMS declara la Pandemia por el COVID-19, y en su consecuencia el Estado Nacional, emite el DNU 260 de fecha 12 de Marzo de 2020, que amplía la Emergencia Sanitaria ya declarada.

Que, a los fines de evitar la propagación del coronavirus y su impacto en el sistema sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto DNU N° 297 de fecha 20 de Marzo de 2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31/03/2020, pero ante la continuación de la situación sanitaria inicial, se fue prorrogando su vigencia por Decretos DNU N° 325/20, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y 493/2020, hasta el día 07 de Junio inclusive.

Que, en la actualidad debido a la propagación del Covid-19, se agravaron las condiciones generales tenidas en cuenta para declarar la emergencia en todos los ámbitos de competencia de los tres niveles de Gobierno, que llevaron a establecer medidas extremas como el aislamiento y distanciamiento social y la suspensión de las actividades no esenciales, dispuestas como la única posibilidad contener, controlar y disminuir las probabilidades de contagios.

Que, en este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones en procura de reducir los efectos dañosos provocados por la epidemia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por ciento ochenta (180) días, y en todos sus términos, la EMERGENCIA ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SANITARIA, AMBIENTAL Y SOCIAL, declarada por Decreto (I) 10 de fecha 12 de Diciembre de 2020,



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



ratificado por Ordenanza N° 5.743/2020, y Decreto (I) 05 de fecha 2 de Enero de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE por ciento ochenta (180) días la **EMERGENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES** dentro del Departamento Capital de La Rioja.

ARTICULO 3°.- REMITASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su aprobación.

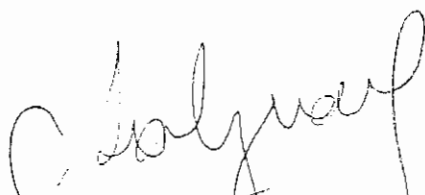
ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las áreas correspondientes.

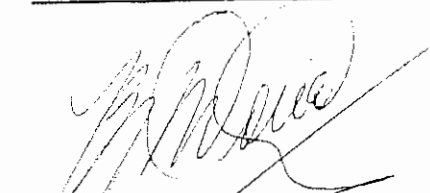
ARTICULO 5°: El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

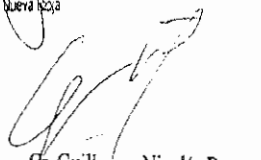
ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

PROTOCOLIZADO

791
DECRETO (I) N°.....


Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Sr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina



ANEXO XIV

CUIDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

29 MAY 2020

VISTO: El estado de saturación del Depósito Municipal, donde se encuentran abandonados y en estado de deterioro total, moto vehículos y automotores a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a este Municipio; o que han sido retirados de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono y gran cantidad de chatarra; el informe remitido por el Sr. Director de Tránsito Municipal perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, que da cuenta de ello; el informe emitido por el Sr. Director de Desarrollo Sustentable perteneciente a la Secretaría de Ambiente, y las facultades conferidas por los artículos 107 inciso 4, y concordantes de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y la Ordenanza N° 5743.

CONSIDERANDO:

Que, desde hace más de dos años se encuentran alojados en el Depósito Municipal decenas de moto vehículos y automotores en estado de ruina y aparente abandono por parte de sus titulares registrales o terceros interesados; todo lo cual genera un peligro para la salud y el medio ambiente de la Ciudad de La Rioja. Además de ello irroga importantes gastos para la comuna e impide el trabajo seguro dentro del inmueble.

Que la Dirección de Tránsito confeccionó un "Informe Final de Evaluación e Inventario", el cual certifica la gran cantidad de chatarra y respecto de los vehículos y moto vehículos depositados la inaptitud para rodar de los mismos en función del evidente deterioro de su sistema mecánico general y del no funcionamiento del motor, del estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, del instrumental, y demás aspecto relevante.

Que, en relación a la situación dominial de dichos rodados cuya nomina identificativa obra como Anexo del presente, los mismos se encuentran depositados en el Depósito Municipal hace más de dos años, a causa de infracciones de tránsito o faltas, o que han sido retirados de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono; y su posesión o tenencia no ha sido reclamada por persona alguna todo lo cual permite deducir razonablemente la voluntad de abandono por parte de los propietarios o interesados, en detrimento del medioambiente y de la salud de los Ciudadanos de la Ciudad de La Rioja.

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 5743 por medio de la cual se declaró la Emergencia Sanitaria, en el marco de la declaración de pandemia por el virus COVID-19 emitida por la OMS, y la Ley Nacional N° 27.541 de Emergencia Sanitaria.

Que, por su parte, el Ingeniero Bartolomé Diego Alejandro, en su calidad de Director de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente, realizó una visita al Depósito Municipal, y elaboró un "Informe de Impacto Ambiental". En dicho documento se concluyó que el estado

MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE AMBIENTE
29 de Mayo de 2020



de profundo deterioro de los vehículos, a causa de su antiguo abandono, genera daños considerables al medio ambiente, provocando contaminación e inseguridad.

Que, de dicho informe afirma que los líquidos derramados por la chatarra alojada en el Depósito Municipal conforman residuos peligrosos, y generan contaminación por el percolado de las sustancias químicas en las napas freáticas y la liberación de elementos al aire, dañando la capa de ozono.

Que, así también el profesional técnico expone que el almacenamiento prolongado de la chatarra, fomenta el nido de artrópodos como arácnidos, alacranes, escorpiones, y otros insectos como grillos, cucarachas, mariposas, y mosquitos. Advierte la constatación de presencia de roedores, lagartijas y chelcos, palomas y gorriones, que genera un riesgo de contagio de enfermedades para los empleados municipales y vecinos.

Que, las ruedas desinfladas, agujeros en las chapas y otros recovecos funcionan como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades virales, como el dengue, plaga que actualmente afecta gravemente a la Ciudad de La Rioja.

Que, el Estado Municipal debe impartir medidas urgentes y efectivas, destinadas a resguardar el derecho humano y esencial a la salud y el medioambiente de los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de La Rioja; siempre con el debido respeto al derecho a la defensa y propiedad privada; por lo que deberá publicarse las patentes de los vehículos abandonados, a los efectos de que los interesados comparezcan a estar a derecho, y previo pago de los adeudado por multa, estadía, conservación y gastos de depósito, retiren la unidad del depósito. Todo ello, bajo apercibimiento de proceder a la compactación de los mismos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra plenamente facultado para encarar todas las medidas dentro de su ámbito, necesarias para lograr la mayor eficacia y eficiencia en sus servicios, y en particular en este contexto de emergencia, colaborar con las autoridades provinciales en materia de salud pública.

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Informe final de evaluación e inventario elaborado por la Dirección de Transito perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, de moto vehículos y automóviles alojados en el Depósito Municipal, que obra como Anexo I del presente.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Informe de Impacto Ambiental, elaborado por la Dirección de Desarrollo Sustentable perteneciente a la Secretaria de Ambiente de este Ejecutivo Municipal, que obra como Anexo II del presente.-



ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE durante 3 días corridos en la página web oficial del Municipio, y en un diario de circulación local la nomina de vehículos con especificación de su dominio a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días corridos, los propietarios y propietarias, o los terceros interesados comparezcan ante los Juzgados de Faltas, para tramitar el retiro de la unidad, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación y reciclamiento según corresponda.-

ARTICULOS 4°.- CONSIDERAR como ABANDONADOS los vehículos que no fueron reclamados en el plazo previsto en el artículo anterior, por el o la titular registral o tercero interesado, con la documentación pertinente disponiéndose la compactación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZASE al Sr. Secretario de Servicios Públicos a seleccionar a las personas físicas o jurídicas para realizar las tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos y autopartes, quienes deberán cumplir con la legislación ambiental vigente y con las especificaciones técnicas básicas de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y de destrucción de vehículos, chatarras y autopartes.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios lo establecido en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 7°.- PROCÉDASE a la baja en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de aquellos moto vehículos que le fueran indicados por la autoridad competente y siempre que corresponda dominio, cuadro y motor con su registro.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Ambiente y por la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas Municipal y archívese.-

PROTOCOLIZADO

DECRETO (I) N° 809

[Signature]
Dra. Cristina Adriana Salzwedel
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Inés Briandela Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Ing. Mauricio Edgar Moran
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Lic. Nadina Verónica Reynoso
SECRETARIA DE AMBIENTE
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

[Signature]
Dra. Esc. Elena del G. Palacios
Dirección de Protocolo
Municipalidad Dept. Capital - La Rioja



Municipalidad del Departamento Capital
Secretaría de servicios públicos
Dirección de tránsito

674
809

La Rioja 28 de mayo de 2020

DRA OLGA INES BRIZUELA Y DORIA
INTENDENTA CIUDAD CAPITAL DE LA RIOJA
SU DESPACHO

INFORME

Me dirijo a usted a efecto de poner en su conocimiento en el marco de la emergencia sanitaria decretada en la provincia, el alto riesgo en que se ve expuesta el área por lo que fuera en su momento motocicletas y automóviles que dado al tiempo transcurrido, actualmente se encuentran totalmente deterioradas al punto tal de ser solo chatarra.

Se fundamenta dicho informe en razón que, mantener vehículos totalmente destruidos constituye un foco de infección altamente peligroso dado que en el área han contraído dengue 10 agentes de tránsito, como así también se registró casos en zonas aledañas, sin dudas mantener esta chatarra atenta no solo contra la salud del personal que trabaja en el área, sino con el vecino cercano.

Asimismo, informo que de la totalidad de los vehículos en cuestión solo registran dominio el siguiente:

MOTOCICLETAS; 253 GZV - 107HBP - 099GFO - 537CWF - 019DYA - 253CAA - 633AXL - 629EUG - 160DWD - 550EFU - 836GCN - 319BZF - 995HRU - 708BVR - 269GNJ - 000AJP - 686CDY - 606CWF - 260BKJ.

AUTOMOVILES; 666DXJ - 988CGH - 181VYJ - 401EKO - 287TKD.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Lic. Luis Alberto Quevedo
Director de Tránsito
Sub Secretaría de Tránsito y Transporte
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad Dpto. Capital - La Rioja

Lic. Luis Alberto Quevedo
Dirección de Tránsito
Municipalidad Dpto. Capital - La Rioja




MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

608

ANEXO II


DIRECCIÓN DE PROYECTOS
Provincia de La Rioja

**A LA SECRETARIA DE AMBIENTE
LIC. NADINA REYNOSO
SU DESPACHO**

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de poner en conocimiento el informe sobre impacto ambiental de vehículos fuera de uso en el Depósito Municipal, consignando información general y particular para llevar a cabo un saneamiento del sitio, siendo el mismo solicitado por Intendencia y por su intermedio a la Secretaría de Ambiente.

Se detallarán durante el informe la descripción de la situación actual sobre estado de abandono de los vehículos alojados en el Depósito Municipal y los riesgos ambientales que representan, destacaremos la potencialidad de los impactos, medidas correctivas para minimizar y mitigar los actuales impactos y prevenirlos a futuro.

Relevamiento de Situación Actual

Para elaborar éste documento se realizó una visita al Depósito Municipal, la que consistió en un recorrido por el sitio, observando aspectos que pueden tener consecuencias ambientales perjudiciales para la salud y el ambiente.

Se trata de un Galpón techado semicerrado, que se utiliza como depósito de motos y vehículos que han sido retirados del dominio público por Faltas y/o Infracciones cometidas entre las principales causas. Las paredes cuentan con revoque, el piso bajo techo cuenta con un contrapiso de cemento y el sector abierto cubierto con granza.

Se pueden observar al menos unas 100 motocicletas de variadas marcas y tipos, y al menos una docena de automóviles. Muchos de éstos vehículos llevan alojados al menos desde hace dos años, el depósito es usado sola para el resguardo de ellos, está techado, aunque abierto y al no tener ninguna clase de mantenimiento se encuentran llenos de polvo y suciedad.

Se registra una preocupante población de artrópodos como los arácnidos, algunos de los cuales pueden representar algunos peligros, destacamos arañas conocidas vulgarmente como Viudas Negras, pertenecientes al género *Latrodectus sp.* y araña violín o de los rincones del género *Loxosceles sp.*, ambas de importancia médica que consideramos principalmente peligrosas para el ser humano si se expone a picaduras. Otro de los artrópodos peligrosos que se registran en la región son los alacranes o escorpiones de los géneros *Tityus trivittatus* y *Bothriurus bonariensis*, el primero de veneno ponzoñoso y el segundo de poca importancia médica. También conviven una serie de insectos como grillos, cucarachas, mariposas y mosquitos entre otras de menor importancia.



70

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

809

También se observaron heces frescas de roedores, lo que indica su presencia. Hay presentes algunos reptiles menores como lagartijas y chelcos. Se observa la presencia de nidos de palomas y gorriones en las partes superiores de la estructura soporte del techo.

Aspectos de la Contaminación Vehicular, Residuos y Efectos:

Contaminación Vehicular: Desde el punto de vista medioambiental el automóvil es un "producto" que contamina durante el proceso de fabricación, durante su período de utilización y sigue contaminando cuando queda fuera de uso. Los vehículos no reclamados se convierten inmediatamente en Residuos, provocando contaminación e inseguridad, por lo que se hace necesario llevar a cabo su gestión para darles un destino final correspondiente. Los Depósitos de vehículos puede provocar contaminación en el medio ambiente dependiendo del tipo y la cantidad de rodados, del tiempo que permanecen a la intemperie y su estado general.

Los especialistas explican que los líquidos y varios materiales con los que son fabricados los vehículos se transforman en residuos peligrosos, como por ejemplo los ácidos y otros componentes de las baterías. Asimismo, el material de las cubiertas, generalmente realizadas con caucho y aditivos químicos, el aceite sintético del motor, los sistemas de aire acondicionado y otros elementos que contaminan; entre los riesgos de contaminación podemos mencionar los que podrían ocurrir por percolado de sustancias químicas (filtrado facilitado por las lluvias) y liberación de elementos al aire, como el gas que se escapa del aire acondicionado (freón), que es el que incide para acrecentar el agujero en la capa de ozono.

Las ruedas desinfladas, agujeros en la chapa u otros recovecos, acumulan agua durante las lluvias y se convierten en lugares ideales para la cría de mosquitos que transmiten enfermedades como el conocido *aedes aegypti*, responsable de la propagación del dengue. Pero no solo los mosquitos encuentran alojamiento en los vehículos abandonados, sino todo tipo de insectos y animales estarán dispuestos a quedarse.

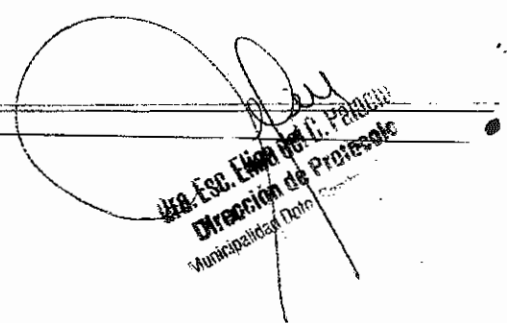
nicu:

Residuos: Se considerarán cinco grupos de este tipo de desechos, ya que por su diferente composición las posibilidades de reciclaje o de reutilización son distintas

- Metales
- Aceites
- Neumáticos
- Plásticos
- Otros: Vidrio, ácido sulfúrico, gases del aire acondicionado entre algunos de ellos

Efectos: citaremos las principales causas de contaminación y sus efectos sobre el ambiente y la salud.

Uno de los principales problemas de contaminación en el Galpón Municipal lo representan las pérdidas de fluidos favorecido por la cantidad de vehículos y mal estado de conservación. Destacar


Uta Esc. Elena del C. Pardo
Dirección de Profesores
Municipalidad Larioja



también que llevan ahí mucho tiempo de almacenados lo que también influye en forma negativa la situación ambiental. Implica que muchos sectores del piso se encuentran con derrames de aceites y lubricantes, si bien parte del sector con contrapiso está algo protegido, no se evaluó si existen percolaciones, aunque el **riesgo potencial de contaminación del suelo del sitio es alto**. El efecto es la contaminación directa del agua que percola a las napas freáticas, afectando la calidad de ésta.

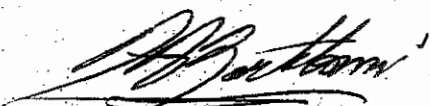
Otro de los problemas encontrados es la ocupación del suelo, la creciente acumulación de vehículos en desuso supone grandes superficies para poder llevar a cabo su almacenamiento, sin incluir la administración del lugar y su seguridad, por lo que creo que siempre que se pueda dar una oportunidad de recuperar los espacios para otras actividades debemos hacerlo. Esta tarea implica una mirada de economía circular, proponiendo además de la liberación del espacio, el reciclado de las partes y un destino final adecuado y seguro ambientalmente.

Una consecuencia muy temible es que el sitio es propenso a la proliferación de vectores de enfermedades como el dengue transmitido por el mosquito *aedes aegypti*, o la presencia de alacranes y arañas de peligro para la salud humana, así como la proliferación de roedores, comprometiendo las inmediaciones del lugar por sus características mencionadas.

Recomendaciones

Debido a que atravesamos una emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19, y localmente la Endemia del Mosquito transmisor del Dengue, recomendamos realizar las siguientes acciones:

- 1- Realizar la fumigación total del Galpón Municipal utilizando el método de nebulización para combatir el mosquito del dengue y que también tenga efecto sobre alacranes y arañas, con el fin de proteger la Salud Humana de la población inmediata y de los trabajadores que allí desempeñan sus tareas.
- 2- Realizar el retiro de todos los vehículos almacenados, realizando la gestión para lograr un destino final adecuado, que contemple el desmantelamiento y compactación de los mismos.
- 3- Reacondicionar las instalaciones del Galpón contemplando medidas de mitigación, remediación o correctivas que correspondan de detectarse contaminación con hidrocarburos. Realizar el retiro de tierra contaminada y reemplazo de paños de contrapiso embebidos en hidrocarburos.
- 4- Revisar la legislación local sobre los vehículos en desuso.
- 5- Diseñar e Implementar, entre las áreas involucradas, un Proyecto de Ordenanza que actualice los términos de referencia para implementar un Programa de Manejo Ambiental de Vehículos fuera de uso.


Ing. Diego Bartolomé
Director Desarrollo Sustentable

